

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2011-006

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO PARA  
APROBAR LA SEGUNDA REVISIÓN PARCIAL AL PLAN TERRITORIAL  
DEL MUNICIPIO DE CANÓVANAS**

- POR CUANTO:** Los planes territoriales constituyen instrumentos de ordenación integral que promueven el uso balanceado, provechoso y eficaz de los suelos para propiciar el desarrollo cabal de cada municipio.
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación está facultada para revisar y adoptar los planes territoriales al amparo de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos" ("Ley Núm. 81"); la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Junta de Planificación"; y la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme".
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 establece y ordena que la revisión parcial o integral de los planes territoriales deberá realizarse en estrecha coordinación con la Junta de Planificación y con otras agencias públicas concernidas, con el fin de garantizar la compatibilidad con planes estatales, regionales y de otros municipios.
- POR CUANTO:** Conforme con la Ley Núm. 81 y el Reglamento de Planificación Núm. 24 de 20 de mayo de 1994, previo a su vigencia o revisión, los planes territoriales requieren la celebración de vistas públicas en el municipio correspondiente, su aprobación por la Legislatura Municipal, su adopción por la Junta de Planificación y su ratificación por el Gobernador de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** El Plan Territorial del Municipio de Canóvanas fue aprobado mediante Orden Ejecutiva del 12 de julio de 2000 (Boletín Administrativo Núm. OE-2000-23A). Posteriormente, mediante Orden Ejecutiva del 23 de diciembre de 2009 (Boletín Administrativo Núm. OE-2009-48), se aprobó una Revisión Parcial al Plan Territorial del Municipio de Canóvanas.
- POR CUANTO:** El 24 de febrero de 2010 el Gobierno Municipal de Canóvanas celebró vistas públicas sobre su propuesta para realizar otra





revisión parcial de su plan territorial (la "Segunda Revisión Parcial") y recibir comentarios. Esta Segunda Revisión Parcial consiste en una enmienda al Mapa de Calificación Núm. 14 con el propósito de conformarlo a la Consulta Núm. 98-80-1029-JPU.

**POR CUANTO:** La Junta de Calidad Ambiental consideró la propuesta Segunda Revisión Parcial como una Exclusión Categórica, otorgándole el Número JCA-10-0019, cumpliendo con las disposiciones de la Ley Núm. 416 del 22 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como Ley sobre Política Pública Ambiental.

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal y el Alcalde del Municipio de Canóvanas aprobaron la Segunda Revisión Parcial del Plan Territorial el 9 de junio de 2010 mediante Resolución Núm. 55, Serie 2009-2010.

**POR CUANTO:** El Gobierno Municipal de Canóvanas presentó la Segunda Revisión Parcial ante la consideración de la Junta de Planificación. La Junta de Planificación aprobó esta Segunda Revisión Parcial el 18 de noviembre de 2010 mediante la Resolución Núm. JP-PT-80-5

**POR TANTO:** YO, LUIS G. FORTUÑO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

**SECCIÓN 1ra.** Se aprueba la Segunda Revisión Parcial al Plan Territorial del Municipio de Canóvanas según adoptada por la Junta de Planificación mediante Resolución Núm. JP-PT-80-5 de 18 de noviembre de 2010 y, para que así conste, firmo y anejo a esta Orden Ejecutiva la Hoja de Aprobación de la Segunda Revisión Parcial al Plan Territorial del Municipio de Canóvanas y firmo dos (2) copias adicionales de la misma para entrega a la Junta de Planificación y al Municipio de Canóvanas.

**SECCIÓN 2da.** NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

**SECCIÓN 3ra.** VIGENCIA. Esta Orden entrará en vigor inmediatamente.

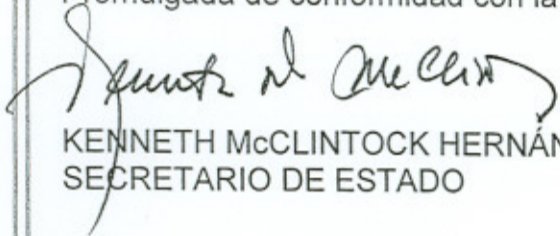
SECCIÓN 4ta. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de marzo de 2011.



  
LUIS G. FORTUÑO  
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 10 de marzo de 2011.

  
KENNETH McCLINTOCK HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE ESTADO

